

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga 09 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00015-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P.

El Despacho aclara que los pagos allegados por el demandado, no se tendrán en cuenta aquellos correspondientes a supermercado (meriendas) y las de los meses que no se están ejecutando.

Por su parte se advierte que la ejecutante no tiene en cuenta el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, pues incluye cuotas que no fueron ordenadas en dichas providencias.

Por lo anterior se procederá a su modificación aplicando los abonos primero a intereses y finalmente a capital tal y como lo indica el código civil.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO													
MES	VALOR CUOTA	MUDAS DE ROPA	INCREMENTO SMMLV	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	ABONOS EFECTY Y REPORTADOS POR LA EJECUTANTE	ABONO	SALDO DE INTERESES
ENERO	\$ 500.000,00			\$ 500.000,00	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$2.500			\$2.500
FEBRERO				\$ 500.000,00	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$2.500			\$5.000
MARZO				\$ 500.000,00	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$2.500			\$7.500
ABRIL	\$ 150.000,00			\$ 650.000,00	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$3.250			\$10.750
MAYO				\$ 650.000,00	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$3.250			\$14.000
JUNIO	\$ 500.000,00	\$ 150.000,00		\$ 1.300.000,00	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$6.500	\$250.000		-\$229.500
JULIO				\$ 1.070.500,00	01-jul-20	30-jul-20	30	6,00%	0,50%	\$5.353			\$5.353
AGOSTO				\$ 1.070.500,00	01-ago-20	30-ago-20	30	6,00%	0,50%	\$5.353			\$10.705
SEPTIEMBRE				\$ 1.070.500,00	01-sep-20	30-sep-20	30	6,00%	0,50%	\$5.353			\$16.058
OCTUBRE				\$ 1.070.500,00	01-oct-20	30-oct-20	30	6,00%	0,50%	\$5.353			\$21.410
NOVIEMBRE	\$ 330.000,00			\$ 1.400.500,00	01-nov-20	30-nov-20	30	6,00%	0,50%	\$7.003	\$356.000		-\$327.588
DICIEMBRE	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00		\$ 1.872.912,50	01-dic-20	30-dic-20	30	6,00%	0,50%	\$9.365	\$964.900		-\$955.535
ENERO	\$ 517.500,00		3,50%	\$ 1.434.877,06	01-ene-21	30-ene-21	30	6,00%	0,50%	\$7.174	\$700.000		-\$692.826
FEBRERO	\$ 517.500,00			\$ 1.259.551,45	01-feb-21	28-feb-21	30	6,00%	0,50%	\$6.298	\$300.000		-\$293.702
MARZO	\$ 517.500,00			\$ 1.483.349,21	01-mar-21	30-mar-21	30	6,00%	0,50%	\$7.417	\$200.000		-\$192.583
ABRIL	\$ 517.500,00			\$ 1.808.265,95	01-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$9.041	\$420.000		-\$410.959



MAYO	\$ 517.500,00			\$ 1.914.807,28	01-may-21	30-may-21	30	6,00%	0,50%	\$9.574	\$250.000		-\$240.426
JUNIO	\$ 517.500,00	\$ 310.500,00		\$ 2.502.381,32	01-jun-21	30-jun-21	30	6,00%	0,50%	\$12.512	\$400.000		-\$387.488
JULIO	\$ 517.500,00			\$ 2.632.393,22	01-jul-21	30-jul-21	30	6,00%	0,50%	\$13.162	\$500.000		-\$486.838
AGOSTO	\$ 517.500,00			\$ 2.663.055,19	01-ago-21	30-ago-21	30	6,00%	0,50%	\$13.315	\$450.000		-\$436.685
SEPTIEMBRE	\$ 517.500,00			\$ 2.743.870,47	01-sep-21	30-sep-21	30	6,00%	0,50%	\$13.719	\$500.000		-\$486.281
OCTUBRE	\$ 517.500,00			\$ 2.775.089,82	01-oct-21	30-oct-21	30	6,00%	0,50%	\$13.875	\$250.000		-\$236.125
NOVIEMBRE	\$ 517.500,00			\$ 3.056.465,27	01-nov-21	30-nov-21	30	6,00%	0,50%	\$15.282	\$250.000		-\$234.718
DICIEMBRE	\$ 517.500,00	\$ 310.500,00		\$ 3.649.747,59	01-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	\$18.249	\$500.000		-\$481.751
ENERO	\$ 569.612,25		10,07%	\$ 3.737.608,58	01-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	\$18.688	\$250.000		-\$231.312
FEBRERO	\$ 569.612,25			\$ 4.075.908,87	01-feb-22	28-feb-22	28	6,00%	0,50%	\$19.021	\$350.000		-\$330.979
MARZO	\$ 569.612,25			\$ 4.314.542,03	01-mar-22	30-mar-22	30	6,00%	0,50%	\$21.573	\$330.000	\$ 301.618,00	-\$610.045
ABRIL	\$ 569.612,25			\$ 4.274.108,99	01-abr-22	30-abr-22	30	6,00%	0,50%	\$21.371	\$300.000	\$ 603.236,00	-\$881.865
MAYO	\$ 569.612,25			\$ 3.961.855,79	01-may-22	30-may-22	30	6,00%	0,50%	\$19.809	\$250.000	\$ 603.236,00	-\$833.427
JUNIO	\$ 569.612,25	\$ 341.767,35		\$ 4.039.808,67	01-jun-22	30-jun-22	30	6,00%	0,50%	\$20.199	\$842.500	\$ 603.236,00	-\$1.425.537
JULIO	\$ 569.612,25			\$ 3.183.883,96	01-jul-22	30-jul-22	30	6,00%	0,50%	\$15.919	\$510.000	\$ 603.236,00	-\$1.097.317
AGOSTO	\$ 569.612,25			\$ 2.656.179,63	01-ago-22	30-ago-22	30	6,00%	0,50%	\$13.281	\$250.000	\$ 603.236,00	-\$839.955
SEPTIEMBRE	\$ 569.612,25			\$ 2.385.836,78	01-sep-22	30-sep-22	30	6,00%	0,50%	\$11.929		\$ 603.236,00	-\$591.307
OCTUBRE	\$ 569.612,25			\$ 2.364.142,21	01-oct-22	30-oct-22	30	6,00%	0,50%	\$11.821		\$ 603.236,00	-\$591.415
NOVIEMBRE	\$ 569.612,25			\$ 2.342.339,17	01-nov-22	09-nov-22	9	6,00%	0,50%	\$3.514		\$ 603.236,00	-\$599.722

CAPITAL ACUMULADO	\$1.742.617
INTERESES	0
TOTAL OBLIGACION A 09 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$1.742.617

Partiendo de la tabla que antecede, tenemos que el valor total adeudado por el ejecutado MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ al 09 de noviembre de 2022, es la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.742.617.00).

Igualmente, se ordenará la entrega a la ejecutante AYDE QUINTERO MAYORGA y NICOLAS VELASCO QUINTERO de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

Se reconocerá personería para actuar a la abogada SANDRA PATRICIA RANGEL REYES quien se identifica con c.c. 63.562.946 y portadora de la T.P. 319.200, en los términos y para los efectos del poder conferido por el joven NICOLAS VELASCO QUINTERO.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por las partes.



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja que el valor total adeudado por el ejecutado MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ al 09 de noviembre de 2022, es la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.742.617.00).

TERCERO.- ORDENAR la entrega a la ejecutante AYDE QUINTERO MAYORGA y NICOLAS VELASCO QUINTERO de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada SANDRA PATRICIA RANGEL REYES quien se identifica con c.c. 63.562.946 y portadora de la T.P. 319.200, en los términos y para los efectos del poder conferido por el joven NICOLAS VELASCO QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02e15a560dccc350a23b3e424d7f05d326e843c6def954b3a5a2cdb0b9f7b2a**

Documento generado en 09/11/2022 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>